

CONSTANCIA SECRETARIAL: 17-02-2022. A despacho la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, VIVIENDA URBANA, incoada a través de apoderado por FABIO HERNAN RAMIREZ GÓMEZ, en contra de LEDY CAROLINA ALVAREZ RESTREPO y CARLOS FELIPE MURILLO GIRALDO.



MARIA CLEMENCIA YEPES BERNAL
Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 294
RADICADO: 17-001-40-03-002-2022-00036-00
PROCESO: VERBAL RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: FABIO HERNAN RAMIREZ GÓMEZ
DEMANDADOS: LEDY CAROLINA ALVAREZ RESTREPO
CARLOS FELIPE MURILLO GIRALDO

Por considerar que viene ajustada a derecho y que reúne los requisitos exigidos en los artículos 82, 384 Y 385 del Código General del Proceso, se ADMITE LA DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, VIVIENDA URBANA, incoada a través de apoderado por FABIO HERNAN RAMIREZ GÓMEZ, en contra de LEDY CAROLINA ALVAREZ RESTREPO y CARLOS FELIPE MURILLO GIRALDO.

De la demanda admitida se corre traslado a la parte demandada por el término de DIEZ (10) días hábiles, el que se surtirá con la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, al momento de ser notificados personalmente de este auto, lo que se hará de conformidad con lo preceptuado en el art 291 del Código General del Proceso.

A la parte demandada se le advierte que no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestren que han consignado a órdenes del juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados o en defecto de lo anterior cuando presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos a favor de aquél.

POR LO EXPUESTO EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
CALDAS

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR LA DEMANDA VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, VIVIENDA URBANA, incoada a través de apoderado por FABIO HERNAN RAMIREZ GÓMEZ, en contra de LEDY CAROLINA ALVAREZ RESTREPO y CARLOS FELIPE MURILLO GIRALDO, por reunir los requisitos de ley.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con lo establecido en el art 291 del Código General del Proceso, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES de esta ciudad, o directamente por el apoderado, para lo cual de la demanda admitida se le corre en traslado, por el término de DIEZ (10) días hábiles, el que se surtirá con la entrega de la copia de la demanda y sus anexos, al momento de ser notificados personalmente de este auto.

A la parte demandada se le advierte que no será oída en el proceso sino hasta tanto demuestren que han consignado a órdenes del juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados o en defecto de lo anterior cuando presenten los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la ley y por los mismos períodos a favor de aquél.

TERCERO: Previamente a decretar las medidas cautelares, solicitadas por la parte demandante, se requiere a fin de allegar la caución por la suma de \$1.560.000.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado TOMÁS FELIPE MORA GÓMEZ para representar a la parte demandante, de conformidad con el poder que le fue conferido.

QUINTO: ADVERTIR a las partes y terceros que los memoriales que se dirijan a este proceso, se deben presentar exclusivamente a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales, a través de su aplicativo web de recepción de memoriales al que podrá acceder a través de la siguiente dirección ip dentro de los horarios establecidos de atención al usuario (lunes a viernes de 7:30 a.m. a m. y de 1:30 p.m. a 5:00 p.), del siguiente canal: <http://190.217.24.24/recepcionmemoriales>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 18-02-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria